

Carlos Leavi carlosleavi@perio.unlp.edu.ar

<http://orcid.org/0000-0002-6710-6219>

Instituto de Estudios Comunicacionales en Medios, Cultura y Poder «Aníbal Ford»

Facultad de Periodismo y Comunicación Social

Universidad Nacional de La Plata | Argentina

Resumen

En plena década del noventa, cuando se cerraban los canales institucionales para exigir justicia, los JUICIOS POR LA VERDAD, los juicios populares y los escraches constituyeron las principales formas de participación y de ampliación de la democracia. Como plantea el autor, mientras que la significación simbólica de los JUICIOS POR LA VERDAD fue lo que permitió generar las condiciones culturales y jurídicas para la producción de los juicios que se realizaron luego de la derogación de las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida y del indulto, los tribunales populares y los escraches ampliaron la presencia de estas condenas simbólicas en el territorio de los espacios públicos.

Palabras clave

Juicios por la Verdad,
juicios populares, escraches, Dictadura

Abstract

At the heath of the 1990s, when the institutional channels were closed to demand justice, the JUDGMENTS FOR THE TRUTH, the popular judgments and the *escraches* constituted the principal forms of participation and extension of the democracy. Since the author raises, whereas the symbolic significance of the JUDGMENTS FOR THE TRUTH was what allowed to generate the cultural and juridical conditions for the production of the judgments that were realized after the derogation of the laws of Punto Final and Obediencia Debida and of the pardon, the popular courts and the *escraches* extended the presence of this symbolic sentences in the territory of the public spaces.

Keywords

Judgments for the Truth,
popular judgments, *escraches*, Dictatorship

Los amaneceres de justicia

De la impunidad legalizada a los juicios como política de Estado

Por Carlos Leavi

A partir del aniversario de los cuarenta años del inicio de la última Dictadura cívico militar, en este trabajo se propone realizar un somero repaso sobre las luchas de la década del noventa para acceder a la justicia negada por la impunidad que generaron las leyes de Punto Final (1986) y de Obediencia Debida (1987) y el indulto (1989); más una referencia a la bisagra que significó que los juicios por delitos de lesa humanidad se transformaran en políticas de Estado a partir de 2003.¹

Los Juicios por la Verdad

Durante toda la década del noventa, las «escenas de justicia» quedaron circunscriptas a los denominados JUICIOS POR LA VERDAD, instancias que permitieron conocer en aquel contexto situaciones de violación a los derechos humanos en el periodo 1976-1983

y generar, en gran medida, las condiciones culturales y jur3dicas para la producci3n de los juicios luego de la derogaci3n de las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida.

A instancias de una presentaci3n del presidente y fundador del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Emilio Mignone, en la cual argumentaba sobre el derecho de cada familiar a saber la verdad, la C3mara Federal de la Capital abri3 una investigaci3n bajo la figura del «derecho a la verdad». Ni Carlos Menem ni su Corte Suprema de Justicia pudieron frenar estas investigaciones, luego del reconocimiento de la denuncia de Carmen Lapac3 ante la Comisi3n Interamericana de Derechos Humanos sobre el tema.

Aunque los JUICIOS POR LA VERDAD ten3an alcance limitado desde lo jur3dico y, pr3cticamente, nula posibilidad de condena, tuvieron un valor trascendente desde la reparaci3n simb3lica de la verdad. Como sostiene Ludmila Da Silva Catela (2001), los denominados JUICIOS POR LA VERDAD en La Plata, pese a no generar condena directa a los responsables de asesinatos, de desaparici3n y de torturas, generaron un espacio en la justicia y una situaci3n particular en la ciudad y en la regi3n, al expresarse en los testimonios los circuitos de secuestro, de centros clandestinos de detenci3n, los roles de las fuerzas, el papel de los civiles. En su an3lisis, la autora afirma:

Si el sistema judicial est3 inhibido de sentenciar «condenas», la verdad de la clase de formas jur3dicas que aqu3 acciona se desplaza hacia un terreno cultural y pol3tico, aunque esta 3ltima dimensi3n es negada. Se coloca en escena nuevamente, pero en un contexto diferente, a protagonistas, objetos, pruebas, que conforman un conjunto de elementos fundadores de la idea de injusticia. [...] La eficacia o la funci3n de los Juicios por la Verdad en La Plata no se centran totalmente en los resultados a que se arrije y s3 en la acci3n simb3lica que provocan (Da Silva Catela, 2001: 261).

Como se observa, esta «acci3n simb3lica» configur3, tambi3n, una escena propicia para nuevos testimonios, los cuales fueron el proleg3meno de las nuevas causas por delitos no condenados, como es el caso de la causa a Miguel Etchecolatz que se inici3 en 1999 a instancias del JUICIO POR LA VERDAD en La Plata. Aunque la derivaci3n entre jueces y la vigencia de las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida reci3n permitieron la sustanciaci3n de este juicio en 2006, su origen proviene de las declaraciones y de las pruebas documentales reunidas en el JUICIO POR LA VERDAD.

De manera coincidente, el mismo a3o en el que se inici3 la causa se dieron, por primera vez y en esa instancia, los testimonios de Jorge Julio L3pez y de Nilda Eloy. Como nos dice Carlo Ginzburg, «cada generaci3n plantea al pasado (y por lo tanto a los documentos –y hechos– del pasado) preguntas distintas que arrojan una nueva luz, incluso

sobre hechos verificados» (1983: 150). Por eso, este «encuentro» de testimonios nos permite afirmar la continuidad, por lo menos en la ciudad de La Plata, entre las escenas de justicia construidas en los JUICIOS POR LA VERDAD y aquellas que ocurrieron a partir de 2006 con el juicio a Etchecolatz, seguidas por el juicio a Von Wernich, Unidad 9, Circuito Camps, La Cacha, entre otros.

En La Plata el rol de la sociedad civil fue trascendente, a tal punto que el primer expediente, la causa 1, se caratuló «Asamblea Permanente por los Derechos Humanos La Plata», organización que tuvo un papel iniciador de estas iniciativas, aunque más tarde se le sumaron numerosas organizaciones de derechos humanos. Marta Vedio, desde la propia Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), recuerda que cuando se sustanció el juicio a Etchecolatz los JUICIOS POR LA VERDAD ya llevaban en La Plata ocho años y la propia causa siete años, como primera derivación penal de ese juicio. En aquel momento, la cámara platense rechazó el pedido del juez Leopoldo Schifffrin de indagar a Etchecolatz en una discusión sobre competencias, pero quedó abierta la cuestión penal, pese a que estaban vigentes las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida.

Hasta la actualidad, los JUICIOS POR LA VERDAD continúan en varias ciudades del país. Desde allí, además de producir los materiales nuevos para las causas que se van abriendo a partir de testimonios, de inspecciones oculares y de documentaciones diversas, también se han logrado identificar los restos de cerca de 100 personas. Resultados concretos, que se traducen en reparaciones simbólicas y materiales para víctimas directas e indirectas de los crímenes cometidos durante la última Dictadura cívico militar.

Schifffrin fue uno de los jueces de la Cámara Federal de La Plata que instruyó los JUICIOS POR LA VERDAD y quien pidió la indagatoria a Etchecolatz en 1999. Este pedido, a pesar de haber sido negado, sentó un precedente y permitió la apertura de la causa que años después se convertirá en la escena que es objeto de nuestro análisis. Eduardo Reszes,² en ese momento relator en el juzgado federal, recuerda cómo se produjo aquella solicitud:

Schifffrin comenzaba a fundamentar su pedido a partir del concepto de justicia según la tradición hebrea y todas las leyes filosóficas del término; y así fue que fundamentó el pedido para que sea indagado Etchecolatz. Fue muy osado realizar este pedido en el marco del Juicio por la Verdad. Pero lo que finalmente se resolvió, pese a que el Juicio por la Verdad no era el espacio jurídico para indagar, fue una denuncia penal en primera instancia, que es lo que después fue a juicio sobre los hechos que habían sido investigados en el Juicio por la Verdad, pero que no había sido juzgados en la Causa 44 (Leavi, 2012: s/p).

El propio Schiffrin nos cuenta que en 1998, a instancias de la apertura de los JUICIOS POR LA VERDAD en la Cámara Federal de la Capital, se planteó la necesidad de generar este tipo de juicios también en La Plata, «una ciudad llena de víctimas, una ciudad de la tragedia». Desde el principio hubo objeciones de los propios actores de la justicia (algunos de los jueces de la Cámara platense, el fiscal, entre otros), argumentando, entre otras cosas, que toda la documentación, los expedientes, la Causa 44 con la cual se había condenado a Camps y a Etchecolatz en la década del ochenta, estaban en la Cámara Federal porteña. Pero en ese contexto, Alejandro Mosquera, en ese entonces presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, pidió una audiencia desde la Legislatura a la Cámara en pleno de la que participaron más de veinte legisladores.

La totalidad de la «Causa Camps (44)» había quedado en la Cámara de la Capital Federal, pero en La Plata estaba lleno de habeas corpus presentados en distintos juzgados. «Estábamos llenos de material, aunque algunos dijeran que no», afirma Schiffrin.³ A instancias de Carlos Bettini, secretario de la Procuración Nacional, hablaron con Nicolás Becerra, el entonces Procurador General de la Nación, quien instruyó al Fiscal General de la Cámara platense para que no se opusiera. Esta descripción es apenas una muestra de un haz de relaciones que buscaban evitar los obstáculos que la propia corporación judicial producía para el desarrollo de los JUICIOS POR LA VERDAD en La Plata.

Schiffrin nos cuenta que «cuando empezaron a pedir los habeas corpus comenzaron a llegar en distintas oleadas hasta ser cerca de 1.400 presentaciones, a pesar de que era incompleto. Hernán Shapiro desde su rol de relator me pedía constantemente avanzar con estos juicios» (Leavi, 2012: s/p).

Con todo el material acumulado, más las diversas presiones, la Cámara platense se hizo cargo y designó a tres jueces: Durán, Reboredo y Schiffrin. La primera medida fue pedir la «Causa Camps (44)» a la Cámara Federal porteña, que no aceptó desprenderse de ella pero que entregó una copia fotocopiada completa. Mientras recuerda aquellos días de tensiones en las búsquedas por generar nuevos escenarios de justicia, Schiffrin afirma:

Habíamos juntado un material impresionante contra Etchecolatz, por lo cual decidimos pedir su indagatoria ante la Cámara porque esta tenía competencia establecida por la Ley 23.049 para conocer de estos juicios penales. [...] Esto significaba dejar de lado la Ley de Obediencia Debida, por lo cual hubo una discusión muy dura, hasta tal punto que hubo que nombrar dos con-jueces para llegar a una solución. Solución que fue negativa. Solo cinco votamos por la indagatoria y seis en contra. A pesar de esto, este fue el principio del juicio penal contra Etchecolatz. Este fue un episodio relevante (Leavi, 2012: s/p).

En estos debates, en esas presiones, en aquellas batallas perdidas / ganadas se fueron construyendo las escenas que analizamos. Por esto considero pertinente puntualizar esta experiencia jurídica y cultural relatada por Schifffrin, desde aquello que nos propone Michel Foucault cuando afirma que «lo que debe valer como principio de desciframiento es la confusión de la violencia, de las pasiones, de los odios, de las revanchas; pero también la trama de las circunstancias insignificantes que permiten las derrotas y las victorias» (2008: 218). Estas tramas de «derrotas y victorias» pueden leerse en nuestras conversaciones respecto de cómo los JUICIOS POR LA VERDAD, aun en sus «insignificancias», generaron las condiciones culturales y jurídicas de los juicios que vendrán años después.

En términos generales, como señala Leonardo Filippini, los JUICIOS POR LA VERDAD «contribuyeron al esclarecimiento de los hechos y las responsabilidades, y sentaron las bases para los desarrollos posteriores. Funcionaron, en definitiva, como un mecanismo de compromiso con la búsqueda de la verdad en un contexto de impunidad» (AA.VV., 2011: 24).

En aquella construcción jurídica y cultural de fines de los noventa existe el germen de los juicios posteriores. Sin aquellos testimonios nuevos, en la mayoría de los casos, durante los primeros años de terminada la dictadura, no hubieran sido posibles los modos de narrar que observamos en los juicios del siglo XXI. Los juicios penales actuales, en relación con los JUICIOS POR LA VERDAD son espacios judiciales que tienen alcances distintos, tanto culturales como políticos, respecto de la condena, en particular, y del proceso de justicia, en general. Han sido y son fundamentales, en tanto que son parte de la creación / producción de las condiciones de posibilidad del juzgamiento actual, aunque no debe confundirse la trascendencia que una u otra situación jurídica tiene tanto para los acusados como para las víctimas.

Como expresa el juez federal Carlos Rozanski:⁴

Los juicios son una reconstrucción, a diferencia de los Juicios por la Verdad, que se trataría de una foto, porque se trata de reflejar lo que pasó en aquel momento, como una instantánea del pasado. De esta manera, los Juicios por la Verdad han sido y son esenciales, pero con la verdad no alcanza, porque la verdad es estática. La justicia le da otra dinámica. De esta manera el aporte de la justicia es traer esa verdad y transformarla en acto: un señor que es juzgado por ser responsable de algo, veamos si esa verdad le implica responsabilidad y ahí viene el acto de reparación que viene de la mano de la justicia (Leavi, 2012: s/p).

En una reflexión más general, pero en la misma línea de análisis, es provechoso compartir las definiciones de Daniel Feierstein.

El derecho constituye un ámbito privilegiado para la elaboración de las experiencias de violencia sistemática y masiva gracias a su capacidad performativa, como gestor de verdades sancionadas colectivamente y de narraciones que alcanzan una fuerza muy superior a la construida en cualquier otro ámbito disciplinario. A dicha capacidad simbólica de sancionar una verdad aceptada colectivamente se suman las consecuencias concretas de su acción para los cuerpos y las subjetividades involucradas (su carácter performativo), pues cada sentencia tiene también entre sus características la capacidad de generar una pena, una acción que repercute de modo directo e inmediato sobre los cuerpos. [...] Este doble carácter de sanción simbólica y de performatividad del derecho es producto de la decisión moderna de consagrar al juez como el autor de un relato aceptado por los aparatos formales del Estado (y, como consecuencia, también por la mayoría de los actores sociales, integrados en dicho funcionamiento normativo) (Feierstein, 2012: 126-127).

La justicia en la calle: juicios ético-populares y escraches

En los años noventa, negado en gran medida el acceso a los tribunales para generar condenas a los responsables de la última Dictadura cívico militar, crecieron las estrategias de justicia callejera y pública, de las cuales podemos señalar los llamados «juicios ético-populares» o los «escraches» a represores como dos ejemplos paradigmáticos. En la singularidad de estas iniciativas, podemos observar modos particulares de ocupar el espacio público desde organizaciones de Derechos Humanos, cuando la posibilidad de reparación a través de la justicia estaba obturada.

Es importante destacar la significación simbólica y política de los JUICIOS POR LA VERDAD, de los «juicios populares» y de los «escraches», como formas de participación y de ampliación de la democracia en momentos en los que se cerraban todos los canales institucionales para exigir justicia. La posibilidad de instalar un discurso en torno a la pertinencia de la reapertura de los juicios se relacionó, en gran medida, con el éxito de estas formas de participación popular por fuera de los canales formales de intervención política.

Los «juicios ético-populares» fueron organizados por la Asociación Madres de Plaza de Mayo y acompañados por diversas organizaciones y agrupaciones políticas a mediados de la década del noventa. Los primeros fueron en los años previos a los veinte años del Golpe militar y se organizaron en plazas públicas, como un modo de buscar la visibilidad que el tema de la condena a los genocidas parecía no tener. El primero fue el 4 de mayo de 1995 y se realizó en Plaza de Mayo. En las fotos, se observa, a un lado de la pirámide, un escenario con un gran pañuelo blanco extendido que expresa «JUICIO ETICO POPULAR». De fondo, la casa de gobierno. Sobre el tablado, una silla con un micrófono para los testigos. Decenas de personas rodean el lugar. Las madres, con sus pañuelos blancos, sentadas frente a lo que sería el estrado.

La escena mantenía, en líneas generales, las características de un juicio oral y público tradicional. Varios testigos pasaron a brindar sus testimonios; se dio espacio a la defensa a través de la emisión de grabaciones de audio; hubo un alegato en el que se hizo referencia a los «señores jueces y a los compañeros del jurado», exigiendo «juicio y castigo»; y, para terminar, una votación a mano alzada. Con la mayoría de los brazos portando brazaletes con la palabra «juez», el dictamen fue unánime: culpables. Los «jueces» eran el pueblo.

Siguiendo las líneas de nuestro análisis, que ubica a La Plata como lugar singular, como «espacio» de las disputas por los sentidos de la Dictadura cívico militar y como ámbito de profusa multiplicación militante por los derechos humanos, un mes después, en junio de 1995, el mismo «juicio ético-popular» era realizado en la capital bonaerense. Allí también se expresaron como testigos hijos de desaparecidos, Madres de Plaza de Mayo, abogados de organizaciones de Derechos Humanos y sacerdotes.

Para construir un mapa de la situación de la justicia en ese momento histórico y en esta ciudad tomamos parte del testimonio que Jaime Gluzman, miembro del APDH La Plata y abogado de reconocida trayectoria en defensa de los derechos humanos, brindó en el centro de la plaza San Martín:

Realicé más de 80 habeas corpus en La Plata, donde se realizaron más de 1.000. Siempre fueron rechazados. La justicia estaba maniatada, igual que hoy. Gobierna la ley de la impunidad, no la ley de la justicia. ¿Qué jueces teníamos? Recuerdo un emblemático verdugo: Gustavo de la Serna, militico retirado, juez federal durante toda la Dictadura. [...] Cuando terminó la Dictadura cívico militar, bajo el Estado de Derecho, con Alfonsín y el Juicio a las Juntas, muchos creyeron que se abría un amplio campo de posibilidades. Entonces comenzaron a hacer denuncias en todos lados, pero llegaron las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida y los indultos,

que algún día lograremos derogar. Ahora aparece un segundo Punto Final a través de las declaraciones de Balza y algunos comienzan a confundirse, porque aparece un general actual diciendo: «Sí, fuimos asesinos». Pero además dice: «Todos somos responsables», diluyendo la responsabilidad en el inconsciente colectivo. Pretenden otro punto final. Juntémosle a los dos demonios las orejitas y aquí todo terminó... (Leavi, 1995: 23).

Las expresiones resumen el recorrido de la situación jurídica y cultural y el modo en el que se dan, en este escenario, las luchas por la legitimidad sobre qué condenar, a quiénes, cómo y por qué delitos. El alegato de Eduardo Barcesat, aquella tarde en La Plata, también es sumamente útil para nuestros análisis:

Hay tres secuestros más que involucran la desaparición forzada masiva de personas. El primero, el secuestro de la certeza, el de no saber qué ha ocurrido con el ser querido. El segundo, el secuestro de la justicia, la justicia convertida en simulacro. El tercero, a modo de tentativa, el secuestro de la memoria de la palabra. Este juicio ético tiende a recuperar esas tres certezas... Ha llegado el momento de pedir el castigo. Nosotros no somos un tribunal judicial, somos un tribunal ético (Leavi, 1995: 23).

Con estas afirmaciones se expresaba, claramente, por dónde pasaban las disputas en torno a los alcances de aquel modo de juzgar en plena década del noventa: restituir identidad, justicia y lenguaje / acción, desde un «tribunal ético», más que «jurídico», tensionando los sentidos sobre el juzgamiento y sus modos.

Estos «juicios ético-populares-políticos» organizados por las Madres fueron, de alguna manera, condiciones de posibilidad de las escenas de justicia que se generaron más de diez años después. Los juicios ampliaron la presencia de estas condenas simbólicas en el territorio de los espacios públicos. Porque, además, mientras estas intervenciones se daban en las plazas, nacía al calor de esta situación la organización *hijos*. Para comprender este momento tomamos un extracto del discurso de Hebe de Bonafini, aquel 7 de junio de 1995 en la ciudad de La Plata:

Estos juicios se van a multiplicar y nosotros también nos vamos a multiplicar, y los vamos a condenar en el lugar que estén. No los vamos a aceptar al lado nuestro, ni en el bar, ni en la confitería, ni en el trabajo, ni en ninguna parte. Reaccionemos. Echémoslos. Denunciémoslos (Leavi, 1995: 23).

Muchos de los jóvenes que participaban de estas iniciativas y que tomaban como propias estas consignas serían parte de este otro modo de intervención urbana que reclamaba justicia a través de los «escraches».

Los denominados «escraches» fueron organizados en principio por HIJOS, la nueva organización de Derechos Humanos de aquella década del noventa que nació hacia el aniversario de los veinte años del Golpe de Estado. La integraron hijos, hermanos o familiares de detenidos desaparecidos, secuestrados y asesinados durante la última Dictadura cívico militar. Las intervenciones buscaban, también, la mayor visibilidad posible, directamente en los domicilios de los represores, como un modo de denunciar una vida «normal» como vecinos, que no debía ser permitida por su carácter de genocidas. Su «hogar» debía ser la cárcel, sino tendrían la condena pública.

Estos modos de intervenir lograron no solo instalar el debate de lo ocurrido durante la Dictadura sino, también, exponer la falta de justicia respecto de los responsables y su señalamiento en cuanto a «vida común», incluso entre aquellos y aquellas que habían sido sus víctimas directas o indirectas apenas unos años antes. Como arengaban en estas manifestaciones: «Venga vecino, venga a escrachar; si no hay justicia, hay escrache popular».

El italiano Gabriele Andreozzi suma una interesante mirada sobre la creación de HIJOS que nos parece oportuno poner en común:

De la tesis de Marc Bloch, por la cual cada generación tiene el derecho y el deber de escribir en primera persona la propia historia, nace la asociación de hijos de desaparecidos H.I.J.O.S. Un organismo «incómodo» para amplios sectores de la sociedad de indiscutible valor moral y político, que ha tenido un gran impacto en la sociedad. La vehemencia juvenil, nunca violenta, junto con los pedidos de verdad mezclados con el dolor continuo por la pérdida, han sido una de las señales de la renovación de la sociedad argentina (Andreozzi, 2011: 23).

Fue tal el impacto de esta acción política de HIJOS que la propia Academia Argentina de Letras recogió el concepto de «escrache» en su *Diccionario del habla de los argentinos* (2008) como una «denuncia popular en contra de personas acusadas de violaciones a los derechos humanos o de corrupción, que se realiza mediante actos tales como sentadas, cánticos o pintadas, frente a su domicilio particular o en lugares públicos» (AAL, 2008: 298).

Los escraches confirman la transmisión de memorias a través de prácticas que se plantean como no-violentas y performáticas. Como en los otros fenómenos, el drama individual es canalizado colectivamente hasta involucrar y provocar solidaridad en amplias categorías de agentes como vecinos, alumnos, políticos, medios de comunicación. Madres-plaza, compañeros-actos, hijos-escraches. Podemos comprobar que las posibilidades de que cada unidad colectiva que levanta el problema de los desaparecidos sea reconocida e impacte a la opinión pública, se asocia a la invención de rituales (da Silva Catela, 2001: 274).

Al analizar el impacto subjetivo y colectivo de estas acciones, la autora considera que cada biografía montada para los escraches termina con un pedido de acción contra un represor. «En el encuentro entre una fuerza internalizante y otra externalizante, una identitaria y otra identificadora, ambas luchan contra la injusticia» (da Silva Catela, 2001: 275).

También son sustanciales las afirmaciones y los conceptos de Daniel Feierstein, cuando sostiene que «los “escraches”, significaron una interpelación generacional» (2012: 173) vinculada, precisamente, con la no aceptación de la interrupción en la transmisión del legado traumático, un grito de rebelión que buscaba y que sigue buscando un vínculo no solo con los padres ausentes en tanto desaparecidos, sino con «una generación ausente en su rol de paternidad, en su ejercicio de la responsabilidad y la justicia, en su rol paternal de autoridad en tanto “dador de ley”» (2012: 173).

De esta manera, como propone el autor,

la práctica del «escrache» le reclamaba y le reclama al orden estatal la asunción de su responsabilidad: «Como no hay justicia, hay escrache». La no asunción de la responsabilidad del genocidio por parte de los contemporáneos lleva a una rebelión general ante las lógicas del orden y de la autoridad, que desnuda la imposibilidad de un vínculo social que continúe clausurando la justicia. Y es una interpelación que, si bien va dirigida al Estado, le habla, fundamentalmente, a una generación, marcándole la ausencia de su rol paterno, ilegitimado a partir de la clausura de la posibilidad de justicia (Feierstein, 2012: 173).

La obturación de los accesos a la justicia de los tribunales generó modos de intervención urbana en un tiempo donde primaba la privatización de lo público en nuestro país. Mientras el neoliberalismo expresado por Menem en el gobierno, los grupos económicos beneficiados por sus políticas y por las de la Dictadura, más ciertos sectores de dirigencia política, sindical y eclesial, permitían el desguace del Estado de Bienestar, en las calles y en las plazas de las ciudades más importantes del país se sembraban las semillas de justicia que tardarían casi diez años en germinar.

Estos modos de participación popular, muchas veces, incluso, reprimidos tanto material como simbólicamente, permitieron no solo poner un piso, una base, a los debates sobre cómo procesar el juzgamiento a los militares y a los civiles que actuaron durante la Dictadura, sino también mantener vivo y latiendo un reclamo que generaba nuevas organizaciones o que recreaba y que cargaba de nuevos sentidos prácticas como el señalamiento público en «escraches» o mediante los «juicios ético-populares» en ámbitos públicos.

Los derechos humanos como prioridad política

Las llamadas «leyes de impunidad» fueron cuestionadas en su constitucionalidad en distintos fueros judiciales por los organismos de Derechos Humanos. La primera declaración de nulidad de las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida fue la del juez Federal Gabriel Cavallo, en marzo de 2001, luego ratificada por la Cámara Federal, y al cual siguieron varios jueces de distintos lugares de país. Con esos antecedentes judiciales, en un país atravesado por movilizaciones populares masivas, los gobiernos de Fernando De La Rúa, primero, y de Eduardo Duhalde, después, realizaron múltiples gestiones para impedir el accionar de la justicia en cuanto a la condena por los crímenes cometidos durante la última Dictadura cívico militar.

De manera contundente, desde el comienzo del gobierno de Néstor Kirchner, en 2003, se tomó el reclamo de las organizaciones de Derechos Humanos y se promovió la derogación de ambas leyes, lo cual se logró en el Congreso Nacional en 2004. Pero, además, el gobierno encabezado por Kirchner adoptó, desde sus inicios, la decisión política de considerar central para

su gobierno el eje derechos humanos en relación con los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última Dictadura cívico militar. Un ejemplo de esto ocurrió en marzo de 2004, cuando ordenó el desalojo de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) para instalar allí el Museo de la Memoria que había dispuesto la legislatura porteña, así como el retiro de los cuadros de los exdictadores Jorge Rafael Videla y Reynaldo Bignone del Colegio Militar, del que habían sido directores.

En las dos primeras semanas de su gobierno (Néstor Kirchner) produjo por sorpresa dos hechos decisivos que marcaron su mandato presidencial. En la primera semana, descabezó la cúpula del renacido Partido Militar; en la segunda, promovió el juicio político contra la mayoría automática en la Corte Suprema. También pidió la ratificación de la convención internacional que determina la imprescriptibilidad de la desaparición forzada de personas. El Congreso la ratificó y, además, declaró nulas las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida (Verbitsky, 2011: 40-41).

El cambio de la Corte Suprema de Justicia que realizó el gobierno de Kirchner en 2003 fue estratégico y paradigmático. Esta Corte había sido configurada para garantizar la impunidad, y con sus nuevos integrantes se convertirá, de alguna manera, en ámbito de generación de condiciones de posibilidad para el juzgamiento de los responsables de los crímenes cometidos durante la última Dictadura. En este contexto, en 2005, fue la propia Corte Suprema de Justicia la que finalmente cerró el debate jurídico al fallar por la inconstitucionalidad de las mencionadas normativas. Comenzaba a romperse, de este modo, el ya resquebrajado mecanismo normativo / judicial de la impunidad.

Los juicios como política de Estado

Con la anulación de las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida y los procesos que venían surgiendo desde los JUICIOS POR LA VERDAD, o aquellos que habían quedado afuera de las normativas que limitaban el acceso a la justicia –como el robo de bebés, la sustracción de identidad y el robo de bienes–, en 2006 comenzaron los primeros juicios orales y públicos de la nueva etapa de juzgamiento en la Argentina. Esto se produce a partir de las nuevas situaciones jurídicas pero, fundamentalmente, desde las nuevas habilitaciones políticas de un gobierno que asumió como propia la reivindicación de «memoria, verdad y justicia».

Como plantea Ana María Careaga, quien fuera Directora Ejecutiva del Instituto Espacio para la Memoria (IEM), «hablar genéricamente de los juicios implica poder pensar estos procesos desde diversos planos que trascienden lo jurídico, en tanto son atra-

vesados también, entre otros, por aspectos conceptuales, académicos, testimoniales, mediáticos, psicoanalíticos» (2010: 9). Y es que pasados los primeros veinte años de la última Dictadura solo hablábamos del «juicio», para desplazarnos en la actualidad a un plural de «juicios» que, aunque siempre insuficientes respecto de la magnitud de los crímenes cometidos, dan cuenta de este acumulado de luchas y de voluntades políticas que crearon las nuevas condiciones de posibilidad en el juzgamiento en la Argentina.

La relevancia mundial de los «juicios» aparece dada por los alcances de las condenas, por las características de los tribunales –que son civiles– y de la justicia penal ordinaria y, también, respecto de las prácticas jurídicas y culturales. Como afirma Jorge Taiana:

La materialización del objetivo de impartir justicia respecto de los graves crímenes del pasado en la Argentina, como parte de una política de Estado, ha sido decididamente acompañada por las organizaciones de la sociedad civil, que también han contribuido a la consideración de los medios más idóneos para alcanzar este objetivo (AA.VV., 2011: 11).

De esta manera, en nuestra consideración, cuando hablamos de políticas de Estado, no lo hacemos desde su perspectiva clásica / tradicional, a lo Montesquieu, respecto de la separación en los tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial. Partimos, más bien, de la noción gramsciana, en la cual el Estado es un espacio que da cuenta de las relaciones de fuerza y de sus luchas por imponer, por aceptar y por negociar sentidos sobre la dirección de la propia Nación.

Desde esta concepción, las organizaciones de la sociedad civil, en el caso analizado, desempeñan un papel protagónico respecto de las presiones que ejercen para correr los límites propios de esta disputa de intereses. Por esto, en nuestro análisis, considerar a los «juicios como políticas de Estado» es plantear de base que los debates en relación con los alcances de estos procesos judiciales se dirimen desde lo cultural en cuanto son «arenas» de lucha respecto de la gobernabilidad, la autoridad y el poder; y donde las organizaciones populares atraviesan, también, este escenario de disputas múltiples.

Según el juez federal Carlos Rozanski, una de las características y de las singularidades de los procesos judiciales argentinos, que los convierten en únicos e inéditos,

es que las huellas y las marcas del proceso de Terrorismo de Estado son procesadas treinta aos despu3s por la sociedad. Y lo in3dito est3 en que la sociedad, en vez de dejarlo en el olvido, en lugar de que las leyes se transformaran en leyes de perd3n, en vez de leyes de impunidad, en lugar de firmar acuerdos de reconciliaci3n como en Sud3frica; es decir, en lugar de cualquiera de las alternativas que implicaba la impunidad, la Argentina eligi3 la alternativa de la NO Impunidad. Siendo que ha habido genocidios en todo el mundo, en distintos momentos, pero nunca se ha dado una devoluci3n social como en nuestro caso, ya que en la Argentina se dieron condiciones que solo ac3 se pod3an dar (Leavi, 2012: s/p).

En el mismo sentido, pero desde una organizaci3n de la sociedad civil con profusa experiencia en los procesos judiciales, como el Comit3 para la Defensa de la Salud, la 3tica y los Derechos Humanos (CODESEDH), Norberto Liwski⁵ sostiene:

Argentina es el 3nico pa3s en el mundo que ha generado juicios donde se juzgan delitos de lesa humanidad, a trav3s de tribunales regulares y con leyes vigentes, mientras en el resto del mundo se ha tenido que apelar a tribunales internacionales o a la justicia transicional (como en Sud3frica). La experiencia argentina, con las organizaciones de Derechos Humanos y sociales que se han constituido en principales animadores de este proceso, pasando por espacios del Estado altamente comprometidos, que generaron condiciones o las mejoran a partir de las cuales los juicios se desarrollan, es sumamente singular. Es una referencia hist3rica internacional para el resto del mundo que vivi3 circunstancias semejantes (Leavi, 2012: s/p).

Liwski brinda ejemplos de esta situaci3n internacional; referencias que ubican «el caso argentino» como pr3cticamente 3nico en el mundo. De all3 la trascendencia de nuestro an3lisis.

En la Haya se juzgan los cr3menes de la ex Yugoslavia, lo ocurrido en Ruanda se juzga con un tribunal internacional, los que hablaban de Sud3frica y su justicia transicional no eran sudafricanos. Es decir, en estas situaciones no

había ninguno que expresara la instancia testimonial y de acompañamiento con las mismas identificaciones culturales, con las mismas identificaciones históricas. En mi caso, acompañé a los testigos, soy testigo, somos víctimas de la Dictadura y desde ahí participamos. Y treinta años no es tanto, si lo que se está saldando son los crímenes políticos con justicia, porque no es tan importante la demora, lo importante es que no se entierre y que se genere el proceso capaz de juzgar y de condenar a los responsables de dichos crímenes (Leavi, 2012: s/p).

Siguiendo esta línea de pensamiento, y aunque este derrotero de juicios en todo el país tiene las diversidades que las propias relaciones de fuerza de cada entramado local permite, habilita o legitima, y los debates sobre sus alcances son muchos y variados, existen consensos básicos respecto de la trascendencia y de la necesidad de realizar los juicios por delitos de lesa humanidad en cada lugar de la Argentina donde estos se hayan cometido. El marco de desarrollo es dispar, pero con cierta visibilidad que permite mostrar a distintas organizaciones de Derechos Humanos cómo continuar con sus luchas pero, además, aparece una habilitación política desde el propio gobierno nacional respecto al juzgamiento de involucrados en los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última Dictadura.

En este sentido, en los dos discursos de asunción a la presidencia que pronunció Cristina Fernández de Kirchner ante el Congreso de la Nación, en 2007 y en 2011, hay una alusión directa y explícita sobre el tema. Precisamente, en sus palabras ante la Asamblea Legislativa, el 10 de diciembre de 2011, la mandataria afirmó:

Tengo acá una frase del discurso que pronunciara con motivo de la asunción en el 2007 que, si me permiten, lo voy a leer textualmente, referido, precisamente, a los juicios de derechos humanos: «Yo espero que en estos cuatro años de mi mandato –me refería, obviamente, al mandato que se iniciaba el 10 de diciembre del 2007–, estos juicios que han demorado más de treinta años en ser iniciados puedan ser terminados». Si bien se registra un gran avance en los mismos, lo único que sueño y lo único que le pido a la Justicia de mi país, es que el próximo presidente que tenga que prestar juramento el 10 de diciembre del 2015, no tenga que volver a pronunciar esta frase y hayamos dado vuelta, definitivamente, una página tan trágica de nuestra historia (Leavi, 2014: 96).

Referencias bibliográficas

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS (2008). *Diccionario del habla de los argentinos*. Buenos Aires: Emecé.

ANDREOZZI, Gabriele (2011). *Juicios por crímenes de lesa humanidad en Argentina*. Buenos Aires: Atuel.

CAREAGA, Ana María (2006). *Diario de la Marcha*. Buenos Aires: Instituto Espacio para la Memoria, p. 9.

DA SILVA CATELA, Ludmila (2001). *No habrá flores en la tumba del pasado*. La Plata: Al margen.

FEIERSTEIN, Daniel (2012). *Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

FOUCAULT, Michel [1975-1976] (2008). *Genealogía del racismo*. La Plata: Altamira.

GINZBURG, Carlo (1993). *El juez y el historiador. Consideraciones al margen del proceso Sofri*. Barcelona: Anaya / Mario Muchnik.

LEAVI, Carlos (2014). *Los sentidos de la justicia. Juicios, testimonios y desapariciones*. La Plata: EDULP.

LEAVI, Carlos (1995, septiembre). «Las manos se alzaron: culpable. Juicio ético-popular a Bergés». *Diario de la Asociación Madres de Plaza de Mayo*, p. 23.

VERBISKY, Horacio (2011). «Entre olvido y memoria». En Andreozzi, Gabriele (comp.). *Juicios por crímenes de lesa humanidad en Argentina* (pp. 33-42). Buenos Aires: Atuel.

Referencias electrónicas

FILIPPINI, Leonardo (2011). «La persecución penal en la búsqueda de justicia». En AA.VV. *Hacer justicia. Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina* (pp. 19-47). Buenos Aires: CELS / CIJT / Siglo XXI [en línea]. Recuperado de <www.cels.org.ar/common/documentos/CELS-Hacer%20justicia.pdf>.

TAIANA, Jorge (2011). «Prólogo». En AA.VV. *Hacer justicia. Nuevos debates sobre el juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en Argentina* (pp. 11-14). Buenos Aires: CELS / CIJT / Siglo XXI [en línea]. Recuperado de <www.cels.org.ar/common/documentos/CELS-Hacer%20justicia.pdf>.

Notas

1 Para dar cuenta de los procesos de luchas y de los acumulados históricos de las organizaciones, además del cambio significativo en el rol del Estado a partir del gobierno de Néstor Kirchner, en 2003, tomare fragmentos de los capítulos «Los amaneceres de justicia» y «Días de juicios: escenas de lo cultural», del libro de mi autoría *Los sentidos de la justicia. Juicios, testimonios y desapariciones* (EDULP, 2015).

2 Entrevista realizada por el autor del artículo en 2012. Eduardo Reszes trabajó como relator en los JUICIOS POR LA VERDAD en La Plata (junto con Hernán Shapiro, que era el Secretario), desde 1998 hasta 2002. Ese año asumió como Director en la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cargo que ejerció hasta 2010, cuando asumió como Secretario en el Juzgado Federal Oral en lo Criminal Penal N.º 1 de La Plata. Trabajó en el denominado juicio por la «Unidad 9» y, actualmente, en el juicio «Circuito Camps», que continúa, de alguna manera, aquella «Causa Camps 44» instruida en la Cámara Federal porteña a mediados de la década del ochenta.

3 Entrevista realizada por el autor del artículo en 2012. Durante la década del ochenta, Leopoldo Schiffrin fue secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; en la actualidad, se desempeña como miembro de la Cámara Penal Federal de La Plata.

4 Entrevista realizada por el autor del artículo en 2012. Carlos Rozanski es Presidente del Tribunal Oral Federal en lo Criminal N.º 1 de La Plata y desde ese rol ha sido responsable de gran parte de los juicios que se han realizado en la ciudad por los crímenes cometidos durante la última Dictadura cívico militar (Etchecolatz, Won Wernich, Unidad 9, Circuito Camps y La Cacha, entre otros).

5 Entrevista realizada por el autor del artículo en 2011.